**ACTAS DE TRANSFERENCIAS VEHICULAR**

En este registro se extienden las actas de transferencia de bienes muebles registrables, que pueden ser: de vehículos usados o de otros bienes muebles identificables que por ley se determine. La presentación de traslados o partes a los Registros Públicos es cautiva para el Notario, lo que significa que sólo pueden ser presentados por personal de la Notaría.

**Beneficios**

Permite inscribir las transferencias y tener fecha cierta con respecto a la Responsabilidad Civil derivada de los accidentes de tránsito, multas entre otros.

**Requisitos especiales**

* Deberán estar presentes compradores y vendedores conjuntamente y con sus documentos de identidad originales.
* Llenar Hoja de datos con generales de ley de los contratantes e información del vehículo así como precio de venta, con carácter de declaración jurada.
* Presentar original y copia de los documentos de identidad vigentes de los contratantes. El DNI deberá estar vigente y con constancia de votación al día, dispensa ó pago de multa.
* Tratándose de personas jurídicas o personas naturales que representen a otras, deberán acreditar los poderes para celebrar este tipo de contratos mediante la presentación de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral correspondiente. Dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
* Presentar Original y copia de la Tarjeta de Propiedad, en caso la Tarjeta se encuentre deteriorada, presentar Certificado de Gravamen.
* En caso de vehículo con una antigüedad de inmatriculación (fecha de inscripción a los Registros Públicos) no mayor a 3 años, presentar el debido comprobante que acredite el pago del impuesto al patrimonio vehicular.
* Presentar original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
* Cuando se trate de un vehículo de propiedad de una sociedad conyugal, se requiere la intervención de ambos por propio derecho o mediante poder. En caso de primera inscripción, adjuntar DUA, factura emitida por el importador y cláusula con firmas legalizadas del comprador y vendedor manifestando el medio de pago..

**REQUISITOS GENERALES PARA ESCRITURAS PÚBLICAS**

Para la elevación a Escritura Pública existen requisitos generales (aplicables a todos los actos o contratos) y otros especiales, que corresponden sólo a algunos actos o contratos.

**Beneficios**

Una Escritura Pública tiene el beneficio de otorgar fecha cierta a todos los actos y contratos. El Notario corrobora la identidad de los contratantes y su contrato se conserva para siempre en su Archivo Notarial, pudiendo obtener copias a través de Testimonios y Partes Notariales, todas las veces que sean necesarias.

**Requisitos generales**

* Minuta suscrita por todos los contratantes y autorizada por Abogado Colegiado. Ello excepto en los siguientes casos:
* Otorgamiento, aceptación, sustitución, revocación y renuncia del mandato
* Renuncia de nacionalidad
* Nombramiento de tutor y curador en los casos que puede hacerse por escritura pública
* Reconocimiento de hijos
* Adopción de mayores de edad
* Autorización para el matrimonio de menores de edad otorgada por quienes ejercen la patria potestad
* Aceptación expresa o renuncia de herencia
* Declaración jurada de bienes y rentas
* Declaración de voluntad de constitución de pequeña o microempresa
* Documento Nacional de Identidad (Original y Copia Simple) de los contratantes. El Documento Nacional debe encontrarse vigente (revisar su fecha de caducidad) y contener la constancia de última votación o dispensa de sufragio (pago de la multa respectiva). Si desea mayor información sobre el DNI, hacer clic en el siguiente vínculo: http://www.reniec.gob.pe
* En el caso de Extranjeros presentarán:
* Carnet de Extranjería vigente (Original y Copia) y pago de la tasa del año en curso
* Pasaporte (Original y Copia) con visación que lo autorice a celebrar negocios en el territorio nacional.

Si desea mayor información sobre el Carnet de Extranjería, su canje y las autorizaciones de visado del Pasaporte hacer clic en el siguiente vínculo: http://www.migraciones.gob.pe

* En caso que alguno de los contratantes actúe a través de representantes (apoderado) presentarán adicionalmente:
* Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
* En caso que alguno de los contratantes actúe en representación de una persona jurídica presentarán adicionalmente:
* Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
* Si se solicita constancia o fe de entrega notarial deberá presentar:
* El cheque original y 02 copias a ser entregado.